

## **Decreto 863/2017**

### **Homológase Acta Acuerdo.**

**Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2017**

VISTO el Expediente N° EX-2017-23277872-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 25 de agosto de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606/83 y modificatorios), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados se rigen por la Ley N° 24.185 que instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606/83 y modificatorios), conforme surge del Acta Acuerdo del 25 de agosto de 2017.

Que en tal aspecto, las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93, convienen una Compensación por Servicios Cumplidos determinando la forma para llegar al pago y su monto. También, establecen el valor de los adicionales "Por Transporte de Inflamables" y por "Tareas Riesgosas", y el importe diario del "Complemento Personal de Dragado".

Que en el orden indicado y sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley.

Que las intervenciones de la Subsecretaría de Presupuesto del MINISTERIO DE HACIENDA y de la Subsecretaría de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo prescripto por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, evaluaron su implementación como factible.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General precitado, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.) a través del Acta N° 160 concluyó que lo acordado es compatible con el convenio general.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitió el correspondiente dictamen en fecha 6 de septiembre de 2017, sin formular objeción alguna.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606/83 y modificatorios) del 25 de agosto de 2017 que, como Anexo (IF-2017-25106464-APN-SSC#MT), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

2

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2017, siendo las 11:00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora, en el marco del Sectorial para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606/83) asistido por la Lic. Mariela LIUNI y el Cdor. Sergio PAZ, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL, Lic. Maximiliano CASTILLO CARILLO, y la Dra. Claudia BAUDONNET; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, y el Contador Gonzalo DIAZ; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Alejandro GALLEG0, el Arq. EDUARDO SAMPAYO y el Dr. MATIAS FRANCICA; y por el MINISTERIO DE TRANSPORTE el Sr. SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES Dr. Jorge Gerardo METZ, el Director Nacional de Vías Navegables. Ing. Martín CANEVARO y Luciano BAYO , acompañados por Martín Gabriel FERREIRO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO los Sres. Edgardo MUÑOZ, Hugo GODOY, Roberto MILIO, Edgardo ARRIETA y Nicolás Juan WARZEL; por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, el Sr. Diego GUTIERREZ; y por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO el Sr. Francisco GRILLO, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, las partes **MANIFIESTAN**: Que acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Establecer para el Personal Embarcado de la Dirección Nacional de las Vías Navegables, comprendido en el Escalafón aprobado por Decreto N° 2606/83, una Compensación por Servicios Cumplidos que consista en el pago de un monto

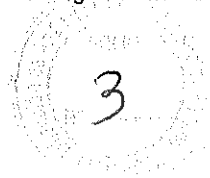
*[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]*

*[Large handwritten signature at the top center]*

*[Horizontal row of handwritten signatures at the bottom]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



no remunerativo, que surgirá del promedio de los haberes normales y habituales percibidos en los últimos SEIS (6) meses previos a la fecha de efectiva de baja, al agente que revistando bajo el régimen de estabilidad y habiendo reunido VEINTE (20) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional, se acogiera al beneficio previsional.

Este pago será equivalente a CINCO (5) meses del citado promedio de las remuneraciones normales y habituales para todos los trabajadores que se acogieran al régimen previsional y será equivalente a SIETE (7) meses del mencionado promedio de las remuneraciones normales y habituales exclusivamente para el Personal Embarcado que obtenga el beneficio previsional en el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.

**SEGUNDA:** Establecer, a partir de la fecha de vigencia de la presente Acta Acuerdo, el valor del ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES (Artículo 55) y del ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS (Artículo 56) dispuestos por el Decreto N° 2606/83, en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50) cada uno.

**TERCERA:** Establecer, a partir de la fecha de vigencia de la presente Acta Acuerdo, el importe diario del COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO, previsto en la Cláusula QUINTA del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 6/2010 –modalidad propia de la prestación de servicios de este colectivo laboral, detallado en el Decreto N°6/2010- en los siguientes montos:

- Categoría 1 \$572,01
- Categoría 2 \$485,30
- Categoría 3 \$424,65
- Categoría 4 \$364,01
- Categoría 5 \$303,33
- Categoría 6 \$277,31
- Categoría 7 \$268,70
- Categoría 8 \$259,97
- Categoría 9 \$251,37
- Categoría 10 \$242,64



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dr. MAURICIO J. RIVFRECHA VILLAFANE  
PRESIDENTE  
COMISION NEGOCIADORA DEL SECTOR PÚBLICO  
M.T.E.S.S.

4

Categoría 11 \$233,99

**CUARTA:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 1° de Septiembre de 2017.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que, atento lo manifestado precedentemente, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93, se tiene por aprobada.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.

[Area containing multiple handwritten signatures and stamps]

JORGE CENARNO VIEZ  
SUBSECRETARIO DE PUERTOS  
Y VIAS NAVEGABLES

Lic. Mariela Carglina Liuni  
Dirección de Asesoría Laboral del Sector Público  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL